

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 15587
- Código de verificación: 68004490888
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUICULTURA**

PINV E-2022-311 CRUCERO MAPUCHE

"RV SONNE"

AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE  
CONCEPCIÓN PARA REALIZAR PESCA  
DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2022-613**

FECHA: **14/10/2022**

**VISTO:** Lo solicitado por la Universidad de Concepción, mediante ingreso electrónico E-PINV-2022-293, de fecha 08 de agosto de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Informe Técnico (P.INV.) Nº E-2022-311, de fecha 03 de octubre de 2022; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"IMPACTO DE LA ANOXIA PELÁGICA EN EL ÁREA DE SURGENCIA FRENTE A CONCEPCIÓN Y EN UN FIORDO PRÍSTINO ANÓXICO, Y EL DESARROLLO POSTGLACIAL DE LA REGIÓN DE FIORDOS PATAGÓNICOS DE CHILE (MAPUCHE)"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 711, de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional; el Memorando de Entendimiento, suscrito entre la Universidad de Concepción y el Leibniz Institute for Baltic Sea Research Warnemünde, Alemania, de marzo de 2022; la Carta del German Research Fleet Coordination Centre (Universität Hamburg), de fecha 11 de enero de 2022; la Carta de Interés de fecha 31 de mayo de 2021, Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Gobierno de Chile.

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Concepción, ingresó electrónicamente según lo señalado en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"IMPACTO DE LA ANOXIA PELÁGICA EN EL ÁREA DE SURGENCIA FRENTE A CONCEPCIÓN Y EN UN FIORDO PRÍSTINO ANÓXICO, Y EL DESARROLLO POSTGLACIAL DE LA REGIÓN DE FIORDOS PATAGÓNICOS DE CHILE (MAPUCHE)"**.

Que la mencionada solicitud se efectúa en el marco del Memorando de Entendiendo suscrito entre la solicitante y el Leibniz Institute por Baltic Sea Research Warnemünde, Alemania, citado en Visto, con la participación del buque de investigación alemán RV "SONNE", expedición aprobada por el German Research Fleet Coordination Centre (Universität Hamburg), bajo el número SO 296, la cual cuenta además con el apoyo del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Que dicha expedición científica, se estudiarán las amenazas globales de desoxigenación del océano y el desarrollo post-glacial en la Patagonia, analizando el registro marino presente y pasado en lugares claves de la costa de Chile.

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que los objetivos y las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del país.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461, de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

#### **RESUELVO:**

1.- Autorízase a la Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-K, con domicilio en Barrio Universitario s/n, Concepción, Región del Biobío, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"IMPACTO DE LA ANOXIA PELÁGICA EN EL ÁREA DE SURGENCIA FRENTE A CONCEPCIÓN Y EN UN FIORDO PRÍSTINO ANÓXICO, Y EL DESARROLLO POSTGLACIAL DE LA REGIÓN DE FIORDOS PATAGÓNICOS DE CHILE (MAPUCHE)"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, y de acuerdo con el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en estudiar el impacto de la anoxia pelágica en el ecosistema circundante (química y biología).

3.- La pesca de investigación se efectuará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero antes fechas inclusive en el área marítima de la Región del Biobío y la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, en las zonas que a continuación se indica:

| <b>Región</b>                                  | <b>Comuna</b> | <b>Localidad</b>                          |
|--|---------------|---|
| Región del Biobío                              | Concepción    | La plataforma y talud frente a Concepción |
| Región de Magallanes y de La Antártica Chilena | Natales       | Golfo Almirante Mont                      |
| Región de Magallanes y                         | Natales       | Talud continental, Canal                  |

|                         |  |                                    |
|-------------------------|--|------------------------------------|
| de La Antártica Chilena |  | Concepción, Canal Wide y Seno Eyre |
|-------------------------|--|------------------------------------|

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente, contenido en la matriz biológica según el siguiente detalle:

| <b>Matriz Biológica</b> | <b>Arte de Pesca, Equipos o elementos</b> | <b>Características</b>   |
|-------------------------|---|--|
| Fitoplancton            | CTD con roseta oceanográfica              | Muestreo de 24 x 10 litros   |
| Zooplancton             | Multinet                                  | Red con abertura de estructura de 0,25 m <sup>2</sup> y malla con abertura de poro de 333 µm |
|                         | Red WP2                                   | Red con luz de malla de 100 µm y 200 µm  |
|                         | Red MOCNESS                               | Red con abertura de estructura de 10 cm y abertura de malla de 4 mm                          |

5.- En la pesca de investigación que se autoriza, participará realizando labores de muestreo, el Barco de Investigación alemán "SONNE", cuyas características son las que se indican a continuación:

Nombre de nave : RV SONNE  
Nacionalidad : alemana  
Longitud total : 118,42 metros  
Calado máximo : 6,60 metros  
Tonelaje neto : 2566 NT  
Matricula : IMO N° 9633927

6.- Las naves extranjeras deberán siempre dar cumplimiento a lo previsto en el D.S. N° 711, de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional.

7.- En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de una Área Marina Protegida, de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos o de un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, el ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área.

El ingreso a dichas áreas y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación, a lo menos.

8.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente Sernapesca, con un mínimo de siete días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución, según las siguientes condiciones:

- o La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región o regiones donde se ejecutará la pesca de investigación. La información respecto de la dirección de envío,

correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

- Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM, señalando los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- La notificación de las actividades y la entrega de la información señalada es obligatoria y su incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

9.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados.

Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, a través del sistema de tramitación electrónico en el ítem resultado.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

10.- Designese a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

12.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Carlos Saavedra Rubilar, R.U.T. 8.867.380-8 en su calidad de Rector de la Universidad de Concepción, ambas con el mismo domicilio.

Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

| <b>Nombre</b>              | <b>RUT</b>          | <b>Profesión</b> | <b>Función</b>  |
|----------------------------|---------------------|------------------|---|
| Silvio Pantoja Gutiérrez   | 8.437.466-0         | Biólogo Marino   | Jefe de proyecto  |
| Igor Fernández Urruzola    | 25.931.998-6        | Biólogo          | Muestreos con redes planctónicas  |
| Víctor Acuña Rivera        | 13.864.227-5        | Biólogo Marino   | Muestreador biológico, especialista   |
| Jorge Henríquez Bravo      | 16.555.159-1        | Biólogo Marino   | Muestreo de variables hidrográficas de la columna de agua (CTD-O) y mediciones submareales (sedimentos)                     |
| Humberto González Estay    | 6.507.858-9         | Biólogo Marino   | Asistente de Proyectos, Flujo de carbono a través de las redes tróficas clásica y microbiana, y Ecología de microorganismos |
| Cristóbal Castillo Ilabaca | 17.354.790-0        | Biólogo Marino   | Muestreos de la columna de agua   |
| Michael Zettler            | Pasaporte C0F8YKCZ4 | Biólogo Marino   | Asistente de muestreo   |

13.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado.

14.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461, de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

15.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

16.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

17.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

18.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

Lo anterior, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

19.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**